RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE REALIZA EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA DEL "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2018_2020"

N.º DE EXPEDIENTE: 2018/00137/M

ANTECEDENTES DE HECHO

Europa
invierte en las zonas rurales

PRIMERO

La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene atribuidas, entre otras, la competencia en materia de prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales y la restauración de sus efectos.

Entre las distintas infraestructuras de prevención de incendios figuran los caminos que discurren por los terrenos forestales. Estos caminos articulan el territorio, permitiendo el acceso de los medios terrestres en todo tipo de tareas preventivas (vigilancia, acceso de personal en trabajos selvícolas y acceso a otras infraestructuras de prevención -torres de vigilancia, balsas de agua, tomas de agua, punto estratégicos-). Además, estos caminos constituyen infraestructuras prioritarias para la extinción, ya que determinan las principales vías de acceso y evacuación cuando sucede un incendio forestal.

Esta Dirección General para mejorar la planificación de sus actuaciones realizó una profunda revisión del inventario red vía para la prevención de riesgos naturales en Andalucía. Esta revisión ha permitido obtener una cobertura digital actualizada de todos los caminos forestales públicos que se consideran prioritarios de cara a la prevención de incendios y donde existe disponibilidad de terrenos, sin perjuicio de otros usos que pudieran tener.

Por otra parte, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos procedió a la actualización del Estudio de Riesgos por incendios forestales dentro de la revisión del Plan de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como resultado de todos estos trabajos y, el mantenimiento permanente del Inventario (actualización) que se lleva a cabo, es posible disponer de una cartografía de caminos inventariados y obras puntuales que se consideran fundamentales en la prevención de incendios.

Durante el periodo 2016-2018 se encomendó a la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (en adelante TRAGSA) un servicio similar al que ahora se tramita. Este servicio fue pionero en la implementación de un sistema de atención urgente a situaciones no previsibles (motivadas fundamentalmente por circunstancias climatológicas) en cualquier punto de la red de caminos. Dicho expediente se encuentra finalizado habiendo agotado el presupuesto disponible.

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	1/10

Para poder garantizar el tránsito de estos caminos en condiciones de seguridad es necesario acometer ahora un nuevo Servicio de conservación que de respuesta urgente a las situaciones que se vayan planteando en el día a día y otras que puedan planificarse con un margen de tiempo algo superior. En todo caso, se pretende disponer de un servicio que de una respuesta ágil y eficiente capaz de resolver situaciones inaplazables que pueden suponer un riesgo importante para la prevención de incendios y en su caso para los usuarios de estas vías forestales.

En consecuencia, el objeto del presente expediente es la ejecución del "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2018_2020".

SEGUNDO

A propuesta del Servicio de Restauración del Medio Natural, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos acuerda, con fecha 26 de noviembre de 2018, el inicio del expediente de encargo a TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía por la razones que a tal efecto se detallan en la Memoria justificativa del Servicio de Restauración del Medio Natural sobre la conveniencia del encargo a TRAGSA del "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2018_2020".

TRAGSA, según certificado de 21 de mayo de 2018, cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio de Restauración del Medio Natural donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto detallado del mismo.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014), y de forma previa a la fiscalización del documento AD, se da traslado vía Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático al Servicio de Intervención y Feader (CAPDER) la presente propuesta de resolución así como el resto de documentación relativa al presente expediente, para que emita el informe de carácter preceptivo y vinculante definido en la Instrucción de 10 de noviembre de 2015 del Organismo Pagador "Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" (en adelante PDR), así como para que se verifiquen el

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	2/10

cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones en cumplimiento de la Instrucción conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. Extraordinario n.º 4 de 06/06/2018), establece en su artículo 6 que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene sus actuales competencias.

Así mismo según lo dispuesto en el artículo 10.i del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene asignada la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. nº 39, de 26/02/2016), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales (ahora denominados encargos en la LCSP).

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	3/10

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su **D.F. 4ª** que *"en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".*

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción **más eficiente** que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de **seguridad pública** o de **urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

El Régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), y de su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P." (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010).

La citada **D.A. 24ª**, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	4/10

CUARTO

TRAGSA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, actualizadas mediante Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm 92 de 16/04/2018).

QUINTO

Apartado 2 y siguientes del artículo 106 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.° 215 de 31/10/2007) y su posible aplicación al clausulado del presente encargo.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, y vista la propuesta del Servicio de Restauración del Medio Natural de fecha 12 de diciembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a TRAGSA del "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2018_2020" .

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1°.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO.

El objeto del encargo es llevar a cabo las actuaciones previstas en el documento técnico del servicio anteriormente referenciado.

La naturaleza del encargo es la ejecución de un servicio por parte de TRAGSA.

2°.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, con estricto cumplimiento a los documentos que lo componen, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

Las actuaciones que realizará TRAGSA serán de dos tipos:

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	5/10

1. Actuaciones de *Emergencia*: Aquellas que deben realizarse inmediatamente a la detección de su necesidad, por entrañar un peligro para el acceso a las zonas de riesgo de incendios:

a) Actuaciones que tengan como finalidad la normalización de la situación ante una anomalía del tráfico producida por una inclemencia meteorológica: incendio, nevada, helada, lluvia, niebla, etc.

b) Retirada del camino de aterramientos, desprendimientos, aguas, nieves, hielos o barros que afecten al camino produciendo un estrechamiento, sea cual sea la causa.

c) Retirada del camino de animales vivos o muertos así como cualquier objeto aislado que entrañe un peligro para la seguridad.

d) Reparación de baches, sea cual sea su causa y que su existencia entrañe un peligro para la seguridad vial.

2. Actuaciones Urgentes: Aquellas otras que pueden realizarse en un plazo no superior a 60 días desde la detección de su necesidad ya que su existencia no entraña peligro inminente para el acceso a las zonas de riesgo de incendios:

a) Modernización de elementos de señalización, balizamiento y defensas dañados como consecuencia de accidentes u otras causas.

b) Renovación de cerramientos dañados como consecuencia de accidentes u otras causas.

c) Reparación de obras de fábrica, caños y demás elementos de drenaje.

d) Reparaciones de firmes.

e) Protección o reconstrucción de cunetas.

f) Limpieza de cunetas y cauces.

g) Eliminación y control de la vegetación adyacente, cortas, entresacas, podas, etc.

h) Mejora de márgenes o estabilización de taludes, etc.

Los caminos forestales en los que TRAGSA debe realizar el servicio descrito son los relacionados en el Anejo n.° II del PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, incluyendo todos los elementos funcionales de cada uno de ellos.

3°.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

3.1.Importe del encargo.

El importe del encargo asciende a la cantidad de **1.615.383,14 euros** (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) y se desglosa como sigue:

CONCEPTO		**IMPORTE(€)**
Costes Directos	(A)	1.397.873,95 €
Costes Indirectos	(B)=8% (A)	111.829,92 €
Gastos Generales	(C)= 7%(A+B)	105.679,27 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	(D)=(A+B+C)	1.615.383,14 €
IVA	(E) = 0% (D)	0,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENCARGO	(D)+(E)	1.615.383,14 €

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	6/10

No se aplica IVA al presupuesto.

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2018	2000110000 G/44E/68700/00 C14A0831M1 2016000702	33.653,82 €
2019	2000110000 G/44E/68700/00 C14A0831M1 2016000702	807.691,57 €
2020	2000110000 G/44E/68700/00 C14A0831M1 2016000702	774.037,75 €

3.3.Tarifas de compensación:

El pago de las actuaciones ejecutadas en el marco del presente encargo se realizarán en base a las TARIFAS TRAGSA actualizadas mediante Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm 92 de 16/04/2018).

La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la LCSP la compensación se establecerá **atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.**

3.4. Contratación con terceros:

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según DECLARACIÓN de fecha 18 de octubre de 2018 que consta en el expediente, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 236853,78 Euros, lo que supone el 14,66 %, dando cumplimento a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	7/10

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del encargo será de veinticuatro (24) meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sin que esta ampliación de plazo suponga en ningún caso un aumento del presupuesto máximo del encargo.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa Director del encargo a:

- Nombre y apellidos: David Rodríguez Fernández.
- Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.
- Puesto que ocupa: Director del Centro Operativo Provincial de Granada (INFOCA)

Certificaciones:

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales emitidas y firmadas por el Director del encargo. Se designa a la persona titular del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada como persona **responsable de aprobar las certificaciones** expedidas por el Director del encargo, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, el responsable de aprobar la certificación será el titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada.

Para ello, el Director del encargo deberá expedir el documento de certificación de conformidad, verificando las unidades de obra realmente ejecutadas, mediante la relación valorada de las unidades de obra y/o partidas ejecutadas con medios propios y contratadas con terceros, en su caso, de forma diferenciada.

En caso de subcontratación, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de TRAGSA y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	8/10

El Director del encargo queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de reducciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por TRAGSA respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

7º MODIFICACIÓN.

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica del Director del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

8º.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD.

El presente encargo se financiará con cargo a la medida 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, submedida es 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes y operación 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Su ejecución tendrá incidencia directa en el cumplimiento de la prioridad 4 bajo el focus área 4A restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos, afectando también con incidencia indirecta al focus 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

Los porcentajes de cofinanciación son 75% FEADER, 7,5% Estado y 17,50% Junta de Andalucía.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	9/10

Esta actuación se ha dado de alta mediante resolución n.º 2018000233/001 con fecha efectiva de alta de 20 de noviembre de 2018 (Modelo FE12) en el marco del programa operativo PDR 2014-2020 con el número de operación C14A0831M10078.

9º.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Consta en el expediente Informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad de fecha 13 de diciembre de 2018 remitido por la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios.

En cumplimiento de lo indicado en el citado informe, y previo al inicio de la ejecución de cualquier actuación o conjunto de actuaciones parciales incluidas en el presente encargo, la dirección del servicio procederá a valorar las mismas de acuerdo a las tarifas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, diferenciando aquellas unidades de obra que podrán ser objeto de subcontratación.

La relación valorada deberá ser remitida a este Centro Directivo para la tramitación del correspondiente informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad (parcial) relativo a esas actuaciones.

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (TRAGSA) incluyendo la presente resolución y el documento técnico del servicio anteriormente referenciado.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2.e) de la LCSP ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el articulo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.(B.O.E. núm. 53, de 14/07/1998).

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
El Consejero Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Por Delegación Orden de 6 de julio de 2018
(B.O.J.A. nº 134, de 12 de julio de 2018)
El Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos,

Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo.

Código:64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	14/12/2018
ID. FIRMA	64oxu895QLXEAP6UEURpgeb0kDiQyu	PÁGINA	10/10